

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL (MODALIDAD DESTINOS MADUROS), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros mediante el desarrollo de a economía digital (Modalidad Destinos Maduros – DTM) (BOJA nº 20, de 29/01/2018), correspondiente al ejercicio 2020.

Esta Delegación Territorial de Málaga, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros mediante el desarrollo de a economía digital (Modalidad Destinos Maduros – DTM).

Segundo.- Con fecha 10/08/2020, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la Orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procedió a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprendió un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Cuarto.- Con fecha 23/10/2020 se emitió Propuesta Provisional de Resolución por la Comisión de Evaluación, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplían los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes, y las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

Esta propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/13002/seguimiento.html>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



podrían alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Quinto.- Revisados los formularios Anexo-Modelo II y su documentación adjunta, con fecha 18/11/2020 se formula por la Comisión de Evaluación Propuesta Definitiva de Resolución, con indicación de las entidades beneficiarias, la descripción de los proyectos y conceptos subvencionables, y las cuantías de las inversiones propuestas y de las subvenciones otorgables, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se consideran no subvencionables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

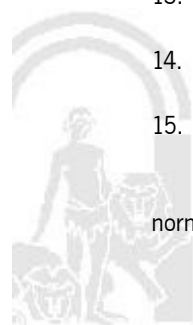
La competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga, según lo establecido en el apartado 13 de la Orden de 5 de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº , de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

- Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros mediante el desarrollo de la economía digital (Modalidad Destinos Maduros – DTM) (BOJA nº 20, de 29/01/2018)
- Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, (BOJA nº 130, de 08/07/2020).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJWB6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

RESUELVO

Primero.- Concesión

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención concedida y el plazo de ejecución.

Del mismo modo, aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarios suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**. No existen entidades a incluir en este Anexo, al no alcanzarse el importe máximo de disponibilidad presupuestaria.

Así mismo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarios, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El **plazo para la finalización** de las acciones aprobadas será el indicado en el Anexo correspondiente, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
3. La justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Málaga, en la forma prevista en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y fondos de la Junta de Andalucía en un 20% y se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria y anualidad:



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJ BW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



0900170000 G/75B/77503/29 A1221082T0 2017000339

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Cuarto.- Forma y Secuencia del Pago.

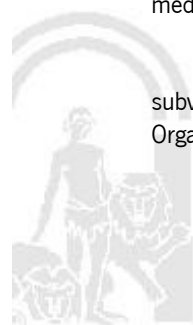
1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo máximo 50%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe subvención igual o inferior a 6.000 euros

2. Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo la mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismo Autónomos.



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- Cuenta justificativa del gasto.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 2.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- 2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- 2.3. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.

En cualquier caso, la realización de los pagos de las actuaciones incentivadas se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre, o en aquella que la sustituya.

- 2.4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- 2.5. Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- 2.6. Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro.

- 2.7. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- 2.8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

4. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJ BW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
 - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2014-2020.
 - i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
 - j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- n) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
- o) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias estará sometidas a las siguientes obligaciones:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- a) Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- b) Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

- Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

3. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La presente ayuda está cofinanciada con Fondos FEDER. En consecuencia, las entidades beneficiarias están igualmente sometidas a las siguientes obligaciones:

- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
- Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquier otra norma comunitaria o nacional.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada; la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art.140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
- Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser objeto, de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio.
- Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

6. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

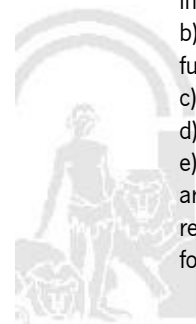
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del cuadro resumen.

Octavo.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la



FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen. En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en fase de justificación, las entidades beneficiarias no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a y que fueron determinantes de la concesión de la subvención, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del cuadro resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Noveno.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/13002/seguimiento.html>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Málaga, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Fdo.: Nuria Rodríguez Cubero

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

ORD	EXPT SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNT	PRESUPTO (€)	SUBVENC (€)	%	FFEE F INI - FIN
1	DTM2020MA0019 OPEN CONCEPT SL B86641479	CREACIÓN PLATAFORMA "MARKET PLACE" PARA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE PARA TURISMO DE NATURALEZA, ACTIVO Y NO MASIFICADO	22,50	40.193,00	40.000,00	99,52	SI
				2020	20.000,00	50,00	07/08/2020
				2021	20.000,00	50,00	30/03/2021
		CREACION Y DESARROLLO TECNICO WEB: (Módulo de gestión de productos, servicios, destinos, vinculación y apartados web 5.000 / Motores de reservas 3.893 / Diseño y maquetación 1.500) 10.393,00 ASESORAMIENTO, ESTUDIO Y GESTIONES PARA RECOPIACIÓN RECURSOS TURÍSTICOS, SERVICIOS Y EMPRESAS LOCALES CON OFERTA EN TURISMO SOSTENIBLE, NO MASIFICADO Y DE NATURALEZA EN LOS 8 DESTINOS MADUROS. CON DIRECTRICES Y TEXTOS BASE PARA CONTENIDOS (3.600 por destino) 28.800,00 DISEÑO LOGO / IMAGEN CORPORATIVA 1.000,00 PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%					
2	DTM2020MA0001 MARINA SUN TRAVEL S.A. A29185766	DIGITALIZACION AGENCIA VIAJES Y CREACION NUEVOS PRODUCTOS LOCALES PARA VENTA ON LINE	22,50	25.550,00	25.550,00	100	SI
				2020	12.775,00	50,00	30/07/2020
				2021	12.775,00	50,00	30/03/2021
		IMPLEMENTACION Y FORMACION PLATAFORMA 6.300,00 // CONTRATACION CONSULTORIA 4.800,00 // CREACION LANDINGS 3.500,00 // IMPLEMENTACION Y PARAMETRIZACION DASHBOARD Kpls 1.500,00 // ADQUISICION HARDWARE 4.500,00 // CONTRATACION SOFTWARE DE HERRAMIENTAS DE NEGOCIO DIGITAL 2.450,00 // REDEFINICION DE MARCA EN ENTORNO DIGITAL 2.500,00 PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%					
3	DTM2020MA0012 TEJERA 2020, S.L. B92431873	IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA MEJORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS	19,50	20.642,00	20.642,00	100	SI
				2020	10.321,00	50,00	07/08/2020
				2021	10.321,00	50,00	30/03/2021
		CLUB FIDELIZACION 5.000,00 // TOBOSO APAR-TURIS KIOSKO AUTO CHECK-IN M-101 4.942,00 // DISPENSADOR/ CODIFICADOR TARJETAS 550,00 // ESCANER DNI/PASAPORTE 1.050,00 // LECTOR TARJETAS CREDITO 718,00 // PINPAD DESATENDIDO 500,00 // MODULO PAGOS SIN CONTACTO 150,00 // CERRADURA TRILLIUM RFID (33 UDS) 4.455,00 // LICENCIA ONPORTAL 0-75 PUNTOS ACCESO (1 UDS) 600,00 // PUESTA EN MARCHA ON PORTAL RFID 500,00 // TARJETA RFID 1K (400 UDS) 272,00 // MECANIZADO PUERTA E INSTALACIÓN CERRADURA (33 UDS) 1.155,00 // PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN (1 UDS) 750,00 PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%					



ORD	EXPT SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNT	PRESUPUESTO (€)	SUBVENC (€)	%	FFEE F INI - FIN
	DTM2020MA0028 MONTAJE	DIGITALIZACION DE LINEA DE NEGOCIO ENFOCADA AL TURISMO NUPCIAL		30.000,00	30.000,00	100	SI
	4	INTEGRAL DE EVENTOS S.L. B93681450	17,00	2020 15.000,00	50,00		10/08/2020
		PORTAL WEB ORIENTADO AL TURISMO NUPCIAL 30.000,00 según prepto DIACOM 14/09/2020		2021 15.000,00	50,00		30/03/2021
PARTIDAS EXCLUIDAS: DESARROLLO PLAN ESTRATEGICO MARKETING 10.000,00							
				Compromiso Empleo: 3 Puestos			
		CREACION DE APP ECO&DIVE, WEB COMERCIALIZACIÓN	17,00	40.729,95	38.827,69	95,330	SI
				2020 19.413,85	50,00		07/08/2020
				2021 19.413,84	50,00		30/03/2021
	DTM2020MA0011 PEDRO DAVID AVILÉS JIMÉNEZ 25687130V	CREACIÓN APP ECO-DIVE PLATFORM : ECO-DIVE BACKEND 4.135,84 // ECO-DIVE WEBSITE 4.745,58 // ANDROID APP 5.791,57 // IOS APP 6.348,59 // MANTENIMIENTO 550,00 // VIDEOS 360 (2 VIDEOS 360 + 2 OPTIMIZACIÓN VIDEO) 7.800,00 // EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO: PORTATIL MSI CREATOR (2) 2.961,00 // CANON DISCOS INTEGRADOS (2) 10.90 // SOFTWARE OFFICE 2019 PROFESIONAL (2) 890,90 // SOFTWARE PINNACLE STUDIO (2) 214,80 // MULTIFUNCIÓN HP WIFI LASERJET PRO COLOR 271,90 // CANON MULTIFUNCIONES 5,25 // MONITOR HDMI 7¿ TACTIL KINGREA LCD HD 1024*600 65,29 // TELEVISOR SAMSUNG UE43TU-7105 354,55 // LUPA DE PANTALLA 122 PLEGABLE 3D CON SOPORTE 20,58 // SMARTPHONE SAMSUNG S10 1.004,42 // CANON TELEFONOS MOVILES 2,20 // GAFAS VR 3D DE REALIDAD VIRTUAL 64,46 // DRON SUBMARINO AUTONOMO IBUBBLE EVO 2.685,12 // REPRODUCTOR MP3 WATERPROOF 952,25 // CANON DISPOSITIVOS PORT Y ELECT (DVD/ TABLETS) 78,75 // CREACION AUDIOGUÍA 1.776,00					
				PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%			
		ADQUISICION DE SOFTWARE Y CERRADURAS ELECTRÓNICAS	17,00	43.843,00	40.000,00	91,235	SI
				2020 20.000,00	50,00		10/08/2020
				2021 20.000,00	50,00		30/03/2021
	DTM2020MA0016 BIGER HOTEL SL B29769866	INSTALACIÓN Y ADAPTACIÓN DE CERRADURAS A PUERTAS HABITACIONES (175 UDS) 6.650,00 // INSTALACIÓN Y ADAPTACIÓN DE CERRADURAS A PUERTAS COMUNES (5 UDS) 300,00 // CERRADURAS SPIRIT SERIE LUX (180 UDS) 32.580,00 // TARJETAS RFID (1500 UDS) 420,00 // PROGRAMADOR PORTÁTIL SPIRIT (1 UD) 545,00 // SOFTWARE SPIRIT 950,00 // HORAS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA (16) 848,00 // INTERFACE K-ROOT 700,00 // SOFTWARE IFIHOTE_L 650,00 // INTEGRACIÓN OFIHOTEL 200,00					
				PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%			



ORD	EXPT SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNT	PRESUPTO (€)	SUBVENC (€)	%	FFEE F INI - FIN
7	DTM2020MA0006 ANDALUCIA TRAVEL, S.A. A29053998	ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE GESTIÓN	17,00	23.660,00	23.660,00	100	SI
				2020	11.830,00	50,00	05/08/2020
				2021	11.830,00	50,00	30/03/2021
				COMPRA Y CONFIGURACIÓN DE SERVIDOR 4.500,00 // EQUIPOS PORTATILES (2 UDS) Y TABLET PARA TRABAJO ONLINE 2.400,00 // EQUIPO NAS COPIAS DE SEGURIDAD Y ALMACENAMIENTO (2 UDS) 760,00 // DESARROLLO PLATAFORMA COMPRA ONLINE 3.100,00 // PANTALLA 4K 55¿ MUESTRARIO OFERTAS (2 UDS) 1.600,00 // DESARROLLO DE SOFTWARE PARA ALBUM DIGITAL CLIENTE 1.900,00 // DESARROLLO APP MOVIL 3.900,00 // TRADUCCIÓN WEB Y HERRAMIENTAS (INGLES, FRANCES Y ALEMÁN) 1.800,00 // CREACIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA Y DIGITAL PARA PAQUETES 3.700,00			
				PARTIDAS EXCLUIDAS: CRM PARA EL CONTROL Y GESTION DE CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE CLIENTES 4.800,00 // IVA 21%			
8	DTM2020MA0005 QUELLYN HOTELES, S.L.U B93382646	INSTALACIÓN CERRADURAS INTELIGENTES SIN CONTACTO	17	40.001,00	40.000,00	99,998	SI
				2020	20.000,00	50,00	04/08/2020
				2021	20.000,00	50,00	30/03/2021
				CERRADURA SPY PROXIMIDAD (169 UDS) 29.575,00 // PLACA STANDARD REPOSICIÓN (204 UDS) 1.428,00 // EDITOR PROXIMIDAD (1 UDS) 490,00 // PROGRAMADOR PORTÁTIL PROXIMIDAD (1 UDS) 630,00 // LECTOR MURAL SPY PROXIMIDAD OPENOW (1 UDS) 201,00 // TRANSFORMADOR 220/110-12V CORRIENTE ALTERNA (UDS) 24,00 // TARJETA TESA MIRAFE 1 KBYTE (500 UDS) 275,00 // LICENCIA SOFTWARE 76 A 150 PUERTAS + OPENOW BLE (1) 1.110,00 // PROGRAMACIÓN-CONFIGURACIÓN SOFTWARE Y PROGRAMACIÓN DE MATRIZ (FORMACIÓN) 700,00 // PROGRAMACIÓN PUERTAS Y CREDENCIALES (1) 420,00 // INSTALACIÓN CERRADURA SPY EN PUERTA MECANIZADA (102) 3.468,00 // MODULO INTEGRACIÓN PMS (1 UDS) 1.000,00 // MODULO BUSSINESS INTELLIGENCE (1 UDS) 680,00			
				PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%			
9	DTM2020MA0044 NERJA DIVE RESORT B93301281	REALIDAD VIRTUAL (VIDEOS 360 E IMPLEMENTACIÓN HARDWARE PARA REPRODUCCIÓN INTERACTIVA EN CASCOS VR "OCULUS GO" EN TURISMO ACTIVO	16,50	40.000,00	40.000,00	100	SI
				2020	20.000,00	50,00	10/08/2020
				2021	20.000,00	50,00	30/03/2021
				PARTIDAS ACEPTADAS: 10 VIDEOS 360° 38.250,00 // ADAPTACION WEB VIDEOS PARA R.V. INTERACTIVA 750,00 // 2 CASCOS V.T. (2UD) OCULUS GO 1.000,00.			
				PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%			
10	DTM2020MA0013 MARIA LUZ MARQUEZ GOMEZ 71218287Y	IMPLANTACIÓN TIC PARA COMERCIALIZACIÓN ONLINE	16,00	5.475,75	5.475,75	100	SI
				2020	5.475,75		07/08/2020
				TRADUCCIÓN ESPAÑOL 180,00 // GESTIÓN MONEDA EURO 200,00 // MOTOR RESERVA VUELOS 890,00 // MOTOR RESERVA ACTIVIDADES 420,00 // MOTOR RESERVA CIRCUITOS 530,00 // MOTOR RESERVA HOTELES 950,00 // SISTEMA DE CARGA DE PRODUCTO 800,00 // SISTEMA CENTRAL MINORISTA 800,00 // DISEÑO WEB RESPONSIVE 180,00 // MAQUETACIÓN HTML5 180,00 // TPV REDSYS 99,75 // SISTEMA CODIGOS PROMOCIONALES 210,00 // MARCA BLANCA DE CRUCEROS 36,00 //			
				PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%			



ORD	EXPT SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNT	PRESUPTO (€)	SUBVENC (€)	%	FFEE F INI - FIN
11	DTM2020MA0017 MARVERA S.A. A29535408	IMPLANTACIÓN DE CERRADURA SIN CONTACTO Y AUTO CHECKING ONLINE	15,00	40.000,00	40.000,00	100	SI
				2020	20.000,00	50,00	10/08/2020
				2021	20.000,00	50,00	30/03/2021
		ONLINE PRE CHECKING WEB 5.250,00 // GUEST APP (IOS Y ANDROID) 5.500,00 // LLAVE MOVIL 1.800,00 // CONTROL REMOTO TV 900,00 // CERRADURA VINGCARD RFID (242 UDS) 24.200,00 // SW VISIONLINE READY LICENCIA VINGCARD 1.950,00 // PUESTA EN MARCHA 400,00 //					
		PARTIDAS EXCLUIDAS: CAMPAÑA RATINGS 1.800,00 // IVA 21%					
12	DTM2020MA0014 HOTEL ANGELA S.A. A29098159	IMPLANTACIÓN DE ACCESO SIN LLAVE Y SISTEMA "CHECKING ONLINE"	15,00	40.500,00	40.000,00	98,765	SI
				2020	20.000,00	50,00	10/08/2020
				2021	20.000,00	50,00	30/03/2021
		ONLINE PRE CHECKING WEB 5.000,00 // GEST APP (IOS Y ANDROID) 4.500,00 // LLAVE MOVIL 1.800,00 // CONTRO REMOTO TV 750,00 // CERRADURA VINGCARD RFID (261 UDS) 26.100,00 // SW VISION READY (LICENCIA VINGCARD) (1 UD) 1.950,00 // CONFIGURACION Y PARAMETRIZACION SOFTWARE 400,00 //					
13	DTM2020MA0045 INMOBRAVA S.A. A61191995	PROYECTO IMPLANTACION MICROSOFT DYNAMICS 365 BUSSINESS CENTRAL HOTEL PALMASOL. INNOVACION TECNOLOGICA	14,00	46.570,00	40.000,00	85,892	SI
				2020	20.000,00	50,00	10/08/2020
				2021	20.000,00	50,00	30/03/2021
		SEGÚN PRESUPUESTO 200730 SUMMAR SOFTWARE Y GESTION MIGRACION OBJETOS 21.493,50 // MIGRACION DATOS 2.677,50 // INSTALACION NUEVA VERSION SQL SERVER 2019 367,00 // CONFIGURACION PERFILES USUARIOS 2.296,00 // VERIFICAR MIGRACION 2.870,00 // CONVERSION DEFINITIVA EN BASE DE DATOS 980,00 // SOPORTE PUESTA EN MARCHA 2.296,00 // INTERFACE VOXEL 3.598,00 // INSTALACION APLICACION CALCULO COSTES 1.655,00 // COMPATICION DATOS EMPRESAS 3.108,00 // CONFIGURACION TABLAS COMPARTIDAS 2.940,00 // APROBACION COMPRAS 2.289,00 //					
		PARTIDAS EXCLUIDAS: ADQUISICION JET REPORTS Y MANTENIMIENTO PRIMER AÑO 4.494,00 // IVA 21%					
14	DTM2020MA0023 HOTEL PLAYA DEL LIDO, S.L. B92211531	INSTALACIÓN SISTEMA AAHH MOBILE ACCESS (LLAVES VIRTUALES)	14,00	11.013,00	11.013,00	100	SI
				2020	5.506,50	50,00	08/08/2020
				2021	5.506,50	50,00	30/03/2021
		SOFTWARE, LICENCIAS Y CONEXIÓN PMS 6.708,00 // ADQUISICIÓN DE ELECTRÓNICA Y MÓDULOS 2.560,00 // INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA 1.745,00 //					
		PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%					



ORD	EXPTE SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNT	PRESUPTO (€)	SUBVENC (€)	%	FFEE F INI - FIN
15	DTM2020MA0043 RTA SPANISH EVENT & INCENTIVES ORGANISERS, S.L. B92628866	IMPLANTACIÓN SOFTWARE MICESELF PARA GESTIÓN INTEGRAL	13,50	32.750,00	32.750,00	100	SI
				2020	16.375,00	50,00	07/08/2020
				2021	16.375,00	50,00	30/03/2021
16	DTM2020MA0032 VIAJES DIVERSION TOURS S.L. B93711182	PORTAL WEB VENTA SERVICIOS TURÍSTICOS A PROFESIONALES Y USUARIO FINAL	13,00	23.718,97	23.718,97	100	SI
				2020	11.859,49	50,00	10/08/2020
				2021	11.859,48	50,00	30/03/2021
17	DTM2020MA0020 Reysol Nerja S.A. A29095007	PARTIDAS ACEPTADAS: Desarrollo Plataforma (presupto Dointeractiva 15/06/2020) 14.595,00 // Hardware plataforma 3 TABLET (prept media markt 06/11/2020) 2.123,97 // Integración de plataforma (prepto CNS / 175H program) 7.000,00 // PARTIDAS EXCLUIDAS: PLAN MARKETIN DIGITAL 1.891,03 // SEO PARA PLATAFORMA 4.390,00 //	12,50	11.376,72	11.376,72	100	SI
				2020	5.688,36	50,00	07/08/2020
				2021	5.688,36	50,00	30/03/2021
18	DTM2020MA0024 MADELARAP VIAJES SLU B93513307	PARTIDAS ACEPTADAS: CLUB FIDELIZACIÓN 5.000,00 //LICENCIA CLOUD BUSSINES INTELLIGENCE 4.626,72 // DESARROLLO CONEXIÓN CON SISTEMA PMS MASTERYIELD 850,00 //CONFIGURACIÓN MÓDULO BUSSINES INTELLIGENCE 550,00 //FORMACIÓN ONLINE 350,00 PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21%	11,50	26.749,55	26.749,55	100,	SI
				2020	13.374,78	50,00	08/08/2020
				2021	13.374,77	50,00	30/03/2021
		PARTIDAS ACEPTADAS: CARTELERIA DIGITAL SEGUN PRESUPUESTO A20/47 DE INIMATEL MONITOR PROFESIONAL SEÑALIZACIÓN DIGITAL 1 UNID 4.676,25 // SOPORTE PARA MONITOR PROFESIONAL 1 UNID 565,50 // MONITOR PROFESIONAL SEÑALIZACIÓN DIGITAL 2 UNID 2.022,30 // SOPORTE PARA MONITOR PROFESIONAL 2 UNID 380,00 // ATRIL DIGITAL INTERIOR ALLSEE 3.337,50 // SERVICIO TECNICO 768,00 // SERVICIO DISEÑO GRAFICO 1.200,00 // WEB CORPORATIVA Y COMERCIO ON LINE SEGUN PRESUPUESTO DE ROCKETFY 13.800,00 PARTIDAS EXCLUIDAS: SUSCRIPCIÓN DE CONEXION A PLATAFORMA MAGICINFO ANUAL 480,00 // HOSTING 340,00 // IVA 21%					



ORD	EXPT SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNT	PRESUPTO (€)	SUBVENC (€)	%	FFEE F INI - FIN
19	DTM2020MA0015 NEXPROM S.A. A29016003	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE STREAMING PARA TODAS LAS HABITACIONES CON ASISTENTE VIRTUAL CHROMECAST CONTROLLER (1 UD) 1.625,00 // CHROMECAST LICENCIA (441 UDS) 4.299,75 // CHROMECAST 3ª GENERACION DONGLE (441 UDS) 16.149,42 // INTEGRACIÓN PMS 2.000,00 // INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN CHROMECAST 12.594,96 // PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21 %	11,00	36.669,13	36.669,13	100	SI
				2020	18.334,57	50,00	10/08/2020
				2021	18.334,56	50,00	30/03/2021
20	DTM2020MA0046 MARGANDA XXI S.L. B01410372	DIGITALIZACIÓN DPTOS. DE BAR Y RESTAURANTE EN HOTEL FENIX LICENCIA PUNTO VENTA TE STANDARD 12uds 5.690,64 // JORNADA CONSULTOR DIAS LABORABLES 12 uds 6.168,60 // TERMINAL V-TOUCH I5 16 M2 3 uds 2.985,00 // IMPRESORA GT-100-300 ETHERNET 3 uds 1.050,00 Según prepto Touchexpress 30/07/2020 PARTIDAS EXCLUIDAS: SOPORTE MENSUAL PACK LICENCIA PUNTO VENTA TE STANDARD 122,04 // IVA 21%	10,50	15.894,24	15.894,24	100	SI
				2020	7.947,12	50,00	10/08/2020
				2021	7.947,12	50,00	30/03/2021
21	DTM2020MA0025 CONSTRUCTORA PALMACAN-A SL B35379049	ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE TIC INNOVADORA EQUIPO TPV (2 unidades) 3.272,72 // KIT MANOS LIBRES (10 unidades) 1.950,00 // COMERCIALIZACION (2 unidades) Equipos centralización reservas 2.264,00 // TOTEM 2.500,00 // COMERCIALIZACIÓN (4 unidades) Equipos auto checkin/out 3.900,00 // COMANDERO (10 unidades) 4.800,00 // RED INSTALACIÓN 2.650,00 // EQUIPOS TELETRABAJO Odenadores portátiles (5 unidades) 4.000,00 // CAMARAS RECEPCION (2 unidades) 500,00 // OFIHOTEL + licencia central 682,00 // OFIHOTEL + licencia adicional (13 unidades) 3.146,00 // OFIBARMAN licencia restauracion (4 unidades) 968,00 // OFICOMANDA licencia central 110,00 // OFICOMANDA licencia adicional (5 unidades) 385,00 // OFIPRECHECKIN (uso 2 ordenadores) 250,00 // CONEXIÓN CON DINGUS 180,00 // FORMACION (ADAPTACIÓN SOFTWARE SEGURIDAD COVID19) DE OFIMATICA 540,00 PARTIDAS EXCLUIDAS: IVA 21 %	10,5	32.097,72	32.097,72	100	SI
				2020	16.048,86	50,00	08/08/2020
				2021	16.048,86	50,00	30/03/2021



ORD	EXPT SOLICITANTE	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PUNT	PRESUPTO (€)	SUBVENC (€)	%	FFEE F INI - FIN
	DTM2020MA0008	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRONICOS		2.086,19	2.086,19	100	SI
	ALFONSO						06/08/2020
22	FERNÁNDEZ REVUELTA 20212298J	Partidas Aceptadas: Ordenador Mesa Silva Ultra Inter Core I7 791,16 // Monitor Asus Va24dq 23,8, 98,35 // Teclado Msi Vigor + Ratón Clutch 57,84 // Cámara Deportiva Gopro 271,90 // Dron Con Cámara Mavic Air 2 Pack 866,94	8,50	2020	2.086,19		30/03/2021
PARTIDAS EXCLUIDAS:: Consultoría Posicionamiento Seo 1.652,89 /// Iva 21%							

TOTAL CRÉDITO DISPONIBLE: 1.073.389,83 €
TOTAL SUBVENCIONES PROP: 616.510,96 €
REMANENTE: 456.878,87 €

ANEXO 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES

No existen personas o entidades a incluir en este Anexo

--	--

FIRMADO POR	NURIA RODRIGUEZ CUBERO	09/12/2020 22:43:01	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	eBgNCE6E8EE5PAQDNRJBW6HSTFTQL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

EXPEDIENTE	CIF	DENOMINACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
DTM2020MA0003	B29385010	COMERCIAL TURISTICA MALAGUEÑA SL	Desistimiento. No aporta formulario Anexo II ni documentación del apto 15 Bases Reguladoras
DTM2020MA0007	B93176089	CRISTELLA PLAZA HOTEL S.L.	Desistimiento. No aporta formulario Anexo II ni documentación del apto 15 Bases Reguladoras
DTM2020MA0021	B93219335	GESTION HOTELERA ANDALUZA SL	Desistimiento. No aporta formulario Anexo II ni documentación del apto 15 Bases Reguladoras
DTM2020MA0027	B93580942	LANGUAGE CARRIER S.L.	Desistimiento. No aporta formulario Anexo II
DTM2020MA0035	B93423143	DRETO GLOBAL SL.	Desistimiento. No aporta formulario Anexo II ni documentación del apto 15 Bases Reguladoras
DTM2020MA0042	B92391309	ABIES TRAVEL S.L.	Desistimiento. No aporta formulario Anexo II
DTM2020MA0048	B29812567	BAY MANAGEMENT, S.L.	Desistimiento. No aporta documentación del apto 15 Bases Reguladoras



ANEXO 4

RELACIÓN CON LA PRIORIZACIÓN CONJUNTA CON DESGLOSE DE LA PUNTUACIÓN CONSIGNADA EN CADA CRITERIO.

N.º ORDEN	N.º EXPTE	SOLICITANTE	6	1,5	1	4	2	3	2,5	2	3	3	5	3	2	2	40	CAUSA EXCLUSION
1	19	OPEN CONCEPT SL	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	22,5	
2	01	MARINA SUN TRAVEL SA	Crit. I – A1.2	Crit. I – B1.2	Crit. I – C1.2	Crit. I – D1.2	Crit. I – E1.2	Crit. I – F1.2	Crit. I – G1.2	Crit. I – H1.2	Crit. II – A2.1b	Crit. II – A2.2b	Crit. II – B2.2	Crit. II – C2.2	Crit. II – D2.2	Crit. II – E2.2	22,5	
3	12	TEJERA 2020 SL	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	19,5	
4	28	MONTAJE INTEGRAL DE EVENTOS SL	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	17	
5	11	AVILES JIMENEZ PEDRO DAVID	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	17	
6	16	BIGER HOTEL SL	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	17	
7	06	ANDALUCIA TRAVEL SA	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	17	
8	05	QUELLYN SLU	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	17	
9	44	NERIA DIVE RESORT, S.L.	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	16,5	
10	13	MARQUEZ GOMEZ, MARIA LUZ	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	16	
11	17	MARVERASA	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	15	
12	14	HOTEL ANGELA SA	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	15	
13	45	INMOBRABA, S.A.	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	14	
14	23	HOTEL PLAYA DEL LIDO SL	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	14	
15	43	RTA SPANISH SL	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	13,5	
16	32	VIAJES DIVERSION TOURS SL	Crit. I – A1.1	Crit. I – B1.1	Crit. I – C1.1	Crit. I – D1.1	Crit. I – E1.1	Crit. I – F1	Crit. I – G1.1	Crit. I – H1	Crit. II – A2.1a	Crit. II – A2.2a	Crit. II – B2.1	Crit. II – C2.1	Crit. II – D2	Crit. II – E2.1	13	



			6		1,5		1		4				2		3	2,5				2	3		3			5		3		2	2				40	CAUSA EXCLUSION
	N.º ORDEN	Nº EXPTE																																		
	17	20	REYSOL NERJA SA	0	3	1,5	0	0	0,5	2	0	0	0,5	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,5	TOTAL PUNTOS	
	18	24	MADELARAP VIAJES SLU	6	0	1,5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,5	
	19	15	NEXPROM SA	0	3	1,5	0,5	1	0	0	0	0	0,5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11		
	20	46	MARGANDA XXI	0	3	1,5	0,5	1	0	0	0	0	0,5	0	2,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,5		
	21	25	CONSTRUCTOR APALMACAN-A SL	0	3	0	0,5	1	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,5		
	22	08	FERNANDEZ REVUELTA ALFONSO	0	3	0	0	0	0,5	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,5		
		03	COMERCIAL TURISTICA MALAGUEÑA, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	DESISTE No Anexo II / document		
		07	CRISTELLA PLAZAHOTEL SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	DESISTE No Anexo II / document		
		21	GESTION HOTELERA ANDALUZA SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	DESISTE No Anexo II / document		
		27	LANGUAGE CARRIER SL	0	3	1,5	0	0	0,5	0	1	0	0	1	3	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	DESISTE No Anexo II / document	
		35	DRETO GLOBAL SL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	DESISTE No Anexo II / document		
		42	ABIESTRAVEL SL	0	3	1,5	0,5	1	0	2	0	0	0,5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	DESISTE No Anexo II / document		
		48	BAY MANAGEMENT SL	0	3	0	0	1	0	2	0	0	0,5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,5	DESISTE No Anexo II / document		